

Señor

JUEZ 38 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
DEMANDADO:	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE LATINOAMERICA SAS
RADICADO:	11001333603820210024100
	CONTESTACIÓN DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO

ALEJANDRO SERRANO RANGEL, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.202.147 expedida en Bucaramanga, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 66.156 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de liquidador de la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE LATINOAMERICA S.A.S., sociedad legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá, identificada con el Número de Identificación Tributaria No. 900.849.300-4, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda y proponer las siguientes excepciones de mérito, las cuales sustento como sigue:

I. A LAS PRETENSIONES

El Señor Juez mal libró mandamiento de pago de conformidad con las sumas de dinero solicitadas por la activa, esto es por la suma de treinta seis millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos (\$36.789.800), pero de la revisión de las pretensiones individualizadas, claramente se evidencia que el valor de la pretensión número 1.2, correspondiente a la factura CSFE01-140 el valor cobrado asciende a la suma de trescientos once mil pesos m/cte (\$311.000), que sumado a las demás pretensiones ascienden a la cantidad total de veintiocho millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos pesos (\$28.362.600), y no al valor por el cual se libró mandamiento ejecutivo, por lo que el A quo deberá corregir el yerro en el cual lo indujo la parte activa.

II. A LOS HECHOS

Al hecho 2.1: Es cierto.

Al hecho 2.2: Es cierto.

Al hecho 2.3: Es cierto.

Al hecho 2.4: Es parcialmente cierto. La factura CSFE01-1686, no fue recibida por mi representada, así se desprende de la factura arrimada al plenario, la cual no se encuentra ni firmada de recibido, razón por la cual mi representada desconoce por completo.

Al hecho 2.5: Tal y como está redactado es parcialmente cierto, la sociedad que represento, debido a las circunstancias generadas por el estado de emergencia declarado con ocasión de la pandemia generada por el sars cov 2019 – covid19, desencadenaron el cierre de empresa desde finales de marzo de 2020 y consecuentemente la disolución y puesta en liquidación desde el mes de septiembre de la misma anualidad, ante la imposibilidad de continuar con el giro del negocio.

Al hecho 2.6: Tal y como está redactado es cierto. Pero también es cierto que el suscrito remitió comunicación escrita el 15 de junio de 2021, a la sociedad demandante informando que en vista del estatus actual de la empresa, se ofrecieron algunos activos con los cuales se pretendió cancelar la obligación y a la cual la parte activa no respondió.

Al hecho 2.7: Si bien es cierto la suscripción del contrato entre los extremos procesales, la obligación clara, expresa y exigible no se genera en virtud del contrato, sino de las facturas de las cuales se pretende el cobro, de las cuales la factura No. CSFE01-1686, no fue recibida por mi representada.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

A. Falta de Firma de recibido en la Factura No. CSFE01-1686

En la factura No. CSFE01-1686, claramente se verifica que la misma no fue recibida por mi representada, como quiera que no consta en el título del cual se pretende el cobro la fecha de recibido, ni la firma o indicación de recibido, por lo que válido será afirmar que mi representada nunca recibió la factura de la cual se pretende el cobro; situación de la cual deviene la falta de aceptación del título, no pudiendo aplicarse la aceptación tácita del mismo, como quiera que la parte activa no probó que el título valor fuera debidamente radicado y/o entre

B. Falta de inscripción estado de pago de las facturas de las cuales se pretende el cobro.

Aunado a lo anterior, la sociedad demandante no cumplió con su obligación de dejar constancia en cada una de las facturas objeto de la presente ejecución, el estado de pago del precio y las condiciones de pago, que por disposición del numeral 3° del Artículo 774 del C. Cio., la sociedad demandante está obligada a cumplir.

C. Ofrecimiento de pago por parte de mi representada

Debido al estatus actual de mi representada (Liquidación), la empresa remitió el pasado 15 de junio de 2021, comunicación formal a la sociedad demandante en la cual se le ofrecieron las siguientes alternativas de pago de su acreencia en el porcentaje determinado de acuerdo con los acreedores que se presentaron a la liquidación como sigue: (Adjunto copia de comunicación enviada por mail)

- son uniformemente clasificados como quirografarios, (Quinta Clase).
5. El activo que tenemos disponible para ofrecer en pago a nuestros acreedores asciende a Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos con Cuarenta y Dos Centavos (\$444.470.539,42) y está representado en los siguientes bienes:

BOGOTÁ, D.C. – COLOMBIA

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
DE LATINOAMÉRICA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
900.849.300-4

- 5.1 Cartera de mercancía financiada en recuperación, por valor de Treinta y Un Millones Trescientos Veinticuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos con Catorce Centavos (\$ 31.324.299,14)
- 5.2 Mercancía retenida en Bodega Representaciones del Mundo, pendiente para ser nacionalizada por valor de Doscientos Ocho Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Novecientos Seis pesos con Veintiocho Centavos (\$ 208.536.906,28).
- 5.3 Cartera pendiente de pago por parte de FEDCO, EN REORGANIZACIÓN por valor de Doscientos Cuatro Millones Seiscientos Nueve Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos M/cte (\$ 204.609.334,00)
6. Su acreencia equivale a un 0,30, es decir la suma de Ocho Millones Quinientos Un Mil Ciento Cincuenta Pesos con Quince Centavos (\$ 8.501.150,14) dentro de los acreedores que se presentaron, por lo que ofrecemos ese porcentaje representado en los bienes citados en el numeral anterior.
7. De aceptar la oferta, se redactarán los documentos legales pertinentes a la mayor brevedad posible (endoso facturas, cesión de créditos, etc)

Les ruego responder con prontitud, ojalá dentro de los próximos ocho (8) días, al correo electrónico contabilidad@innovashop.com.co, mediante el cual recibe notificaciones mi representada.

Mi representada ha remitido en varias oportunidades, el ofrecimiento de pago de la totalidad de la acreencia que se cobra en el presente asunto, con la cesión de derecho de crédito reconocida en el proceso de reorganización que adelanta la sociedad FEDCO, sin que hasta la fecha se haya siquiera respondido por parte de la demandante aceptando o negando el ofrecimiento. (adjunto copia de comunicaciones enviadas al correo electrónico de la parte activa).

D. Mercancía retenida por la sociedad demandante de propiedad de mi representada y solicitud de compensación

Durante el periodo comprendido entre los meses de enero y marzo de 2020, mi representada entregó a la sociedad demandante mercancía por valor de seis millones noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$6.095.465,00), la cual no fue entregada por la empresa a sus destinatarios, pero tampoco nos fue devuelta, de conformidad con la relación que adjunto al presente escrito en archivo Excel, en el cual claramente se evidencia que la mercancía nunca llegó a su destino, por ende no fue entregada y cuya custodia aún mantiene la sociedad demandante.

BOGOTÁ, D.C. – COLOMBIA

Por lo anterior, y como quiera que el saldo que se cobra en el presente asunto asciende a la cantidad total de veintiocho millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos pesos (\$28.362.600), y el valor de la mercancía no devuelta por la sociedad demandante a favor de mi representada asciende a la suma total de seis millones noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$6.095.465,00), solicito respetuosamente al despacho ordenar la compensación del valor antes mencionado, descontándolo del valor total cobrado (con la corrección advertida), para que en su lugar quede un valor pendiente por cancelar ala sociedad demandante por valor de veintidós millones doscientos sesenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos (\$22.267.135), suma de dinero por la cual debo insistir, debo rogar, suplicar, sea aceptada la cesión de derechos de crédito que la sociedad que represento tiene legalmente reconocidos dentro del proceso de reorganización empresarial adelantado por FEDCO S.A.

E. Excepción Genérica

Solicito de manera respetuosa al Señor Juez, que declare probada cualquier excepción que resulte establecida dentro del presente proceso, ya para todas y/o cualquiera de las pretensiones de la demanda que nos ocupa, en el negocio en estudio.

IV. PRUEBAS

Documentales:

Sírvase señor juez tener como pruebas las documentales allegadas por la activa y las que aporte con el presente escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito.

- Comunicación ofrecimiento de pago de fecha 15 de junio de 2021.
- Reenvío Comunicación ofrecimiento de pago de fecha 20 de septiembre de 2021.
- Reenvío Comunicación ofrecimiento de pago de fecha 20 de diciembre de 2021.
- Respuesta ofrecimiento de pago recibida el 30 de enero de 2022, en la cual manifiestan que estudiaran la viabilidad de la propuesta enviada.
- Remisión copias de proceso de reorganización FEDCO S.A. EN REORGANIZACIÓN.
- Relación de mercancía de propiedad de mi representada y no devuelta por la aquí demandante.

V. NOTIFICACIONES:

- La sociedad demandada y el suscrito liquidador en la calle 84 No. 18-38 Of. 405 de Bogotá,
mail. contabilidad@innovashop.tv, contabilidad@innovashop.com.co, y
alejandroserranor@hotmail.com.

Atentamente,



ALEJANDRO SERRANO RANGEL

C. C. No. 91.202.147 de Bogotá

T.P. No. 66.156 del C. S. J.